

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 10 DEL AÑO 2018.

No.6

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.**



Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

**CONSIDERANDO**

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente, contempla como objetivo el mejorar la eficiencia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales a través de incentivos.

En el marco de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca relativa al establecimiento de programas de estímulos fiscales que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean contribuyentes en el Estado de Oaxaca, se ha diseñado el Programa de Fomento al Pago de Contribuciones Vehiculares, a través del cual se otorgarán diversos estímulos fiscales y tendrá una vigencia del quince de febrero hasta el quince de abril del presente ejercicio fiscal.

El programa de fomento al pago de contribuciones vehiculares busca apoyar la economía de los habitantes del Estado, estableciendo beneficios y estímulos fiscales en favor de los propietarios y/o tenedores de vehículos para su regularización en materia vehicular, este programa igualmente permitirá la actualización del registro vehicular del Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.**

Primero: Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2013 al 2017 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a los derechos de control vehicular, serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo pagando los montos siguientes:

**I. Servicio Privado:**

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2013	\$309.00	\$304.00
2014	\$250.00	\$25.00
2015	\$250.00	\$25.00
2016	\$1,250.00	\$475.00

**II. Servicio Público:**

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2013	\$507.00	\$419.00
2014	\$1,541.00	\$532.00
2015	\$864.00	\$298.00
2016	\$2,201.00	\$1,004.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago, ingresando a la página de internet [www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx) para obtener su línea de captura o acudir a la Delegación Fiscal más cercana a su domicilio fiscal.

La Secretaría de Finanzas recepcionado el pago, de manera automática aplicará el estímulo fiscal a los adeudos causados en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a los derechos de control vehicular, respecto de los ejercicios fiscales a regularizar.

Segundo: Los propietarios y/o tenedores de los vehículos de hasta nueve años modelo anterior, que adeuden el ejercicio fiscal 2017, pagarán 1.00 (un peso) por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuando el mismo tenga un valor depreciado de hasta 250,000.00 pesos, otorgándoseles adicionalmente un estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos Usados, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos de control vehicular relacionados del ejercicio actual.

Los vehículos con valor depreciado de 250,000.01 pesos en adelante pagaran el 50 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se determine, además de ser beneficiados con el

100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relativos a los derechos de control vehicular y los impuestos que le sean aplicables.

Tercero: Los propietarios y/o tenedores de los vehículos de diez años modelo anterior, excepto aeronaves y embarcaciones por los cuales se debe pagar Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que adeuden el ejercicio fiscal 2017, pagarán 1.00 (un peso) por este impuesto, otorgándoseles adicionalmente un estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos Usados, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos de control vehicular relacionados del ejercicio actual.

Cuarto: El plazo para acogerse a estos beneficios será del día 15 de febrero al 15 de abril de 2018.

Quinto: Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

**Transitorio**

Único. El presente Acuerdo, entrará en vigor el 15 de febrero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Subsecretario de Ingresos de la  
Secretaría de Finanzas

Jorge Antonio Benítez Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de febrero de 2018.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA